



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales
Subdepartamento de Regulación

CIRCULAR IF/N° 316

SANTIAGO, 18 de OCT 2018

IMPARTE INSTRUCCIONES QUE PROHÍBEN CREAR NUEVAS TABLAS DE FACTORES

Esta Intendencia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, en especial, lo dispuesto en los artículos 110, N° 2, 4 y 8 y 114, ambos del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones:

I. INTRODUCCIÓN

Mediante sentencia dictada el mes de agosto de 2010, en la causa Rol N°1710-10, el Tribunal Constitucional declaró la inconstitucionalidad de los números 1, 2, 3 y 4 del artículo 38 ter de la Ley N°18.933 (actual Art. 199 del DFL N°1, de 2005, de Salud), dejando en consecuencia, fuera del ordenamiento jurídico, las normas relativas a la forma de estructurar las tablas de factores de los planes de salud, al señalar expresamente: *"...que la determinación de la estructura de las tablas de factores y la fijación de los factores de cada una de ellas deberán ajustarse a lo que establezcan, en uso de sus facultades, los órganos colegisladores para dar cabal cumplimiento a lo resuelto en este fallo"* (considerando 163).

Desde entonces, las isapres han estado impedidas de *"modificar el precio por cambio de tramo etario, por cuanto esa facultad contemplada en el contrato ha quedado sin sustento legal"* (Oficio SS/N°548, de 2011), no obstante, la citada sentencia no derogó ni cuestionó la constitucionalidad de las demás normas que consagran la existencia de las tablas vigentes a la fecha de la dictación del fallo.

Por lo expuesto, esta Intendencia, en el ejercicio de sus facultades ha resuelto impartir las instrucciones que se indican a continuación:

OBJETIVO

Ajustar las normas administrativas que regulan la tabla de factores y establecer la prohibición de crear nuevas tablas, de conformidad a lo resuelto por el Tribunal Constitucional.

II. MODIFICA LA CIRCULAR IF/Nº 80, DEL 13 DE AGOSTO DE 2008, QUE CONTIENE EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INSTRUMENTOS CONTRACTUALES

1. Elimínanse los numerales 2 y 3, del Título II, "Tabla de Factores de los Planes de Salud Complementarios", del Capítulo III, "Otros documentos contractuales".
2. Incorpórase el siguiente número 2 al antedicho Título II: Al establecer nuevas tablas de conformidad a la facultad prevista en el artículo 199 del DFL 1/2005, de Salud, las isapres deberán determinar factores cuyas diferencias por sexo y edad sean inferiores a las que se encuentren vigentes en las tablas que hayan sido informadas y aprobadas por esta Superintendencia, lo que deberá aplicarse cada vez que se ejerza dicha atribución respecto de todas las tablas anteriores.

III. VIGENCIA DE LA CIRCULAR

Las disposiciones de la presente circular entrarán en vigencia el día de su notificación.

**ANA MARÍA ANDRADE WARNKEN
INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD (S)**

SAQ/FAHM

DISTRIBUCION:

- Gerentes Generales Isapres
- Asociación de Isapres de Chile
- Fiscalía
- Departamento de Fiscalización
- Oficina de Partes

Correlativo 9076